

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 269-2016-SATP

Piura, 04 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura.

Asimismo, de acuerdo a nuestra Ordenanza de Creación, Ordenanza Municipal No 030-99-C/PPP, Artículo Cuarto, y el tercer párrafo del artículo 1º de las Disposiciones Generales del Reglamento Interno de Trabajo del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Resolución de Gerencia General No. 753-2007-SATP, y debidamente refrendado por el Ministerio de Trabajo, los trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de Piura, se encuentran sujetos al Régimen Laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR, y demás disposiciones ampliatorias o modificatorias.

De acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal Nº 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura, goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; asimismo, el artículo 25º de la norma antes mencionada dispone: *El ingreso del personal al SATP, se llevará a cabo mediante Concurso Público de Méritos que será regulado por Resolución de la Gerencia General de la institución.*

En el mismo sentido el Reglamento Interno de Trabajo del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Resolución de Gerencia General 753-2007-SATP y debidamente refrendado por la autoridad administrativa de trabajo establece en su artículo 14º: El ingreso de personal a cualquiera de los cargos en el Servicio de Administración Tributaria de Piura, a excepción de los cargos de confianza será por concurso público de méritos o concurso interno de méritos, conforme a lo dispuesto en la Directiva para normar los ascensos, promociones y encargaturas de los Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de Piura.

En concordancia con lo antes expuesto, el artículo 11º de los Estatutos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, regula las Funciones del Gerente General del SATP, disponiendo son funciones del Gerente General: literal f) nombrar, contratar, promover o separar al personal de la Institución.

En aplicación de las normas antes expuestas, esta Gerencia General mediante Resolución Nº 863-2015-SATP, de fecha treinta y uno de agosto de 2015, designa al Comité Especial de Procesos de Selección de Personal del SAT Piura, integrado por: **Presidente:** Gerente de Operaciones del SATP; **Secretaria:** Gerente de Administración del SATP; **Miembro:** Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SATP.

Mediante Informe Nº 052-2016-CECF-GA-SATP, de fecha 04 de mayo de 2016, el Comité Especial de Procesos de Selección de Personal del SAT PIURA, remite las Bases para el Concurso de Méritos para cubrir una (01) plaza debidamente establecida en el Cuadro de Asignación de Personal del Servicio de Administración Tributaria de Piura - CAP, aprobado mediante Resolución de Gerencia Nº 864-2015-SATP, la misma que ha sido comunicada por el Departamento de Recursos Humanos mediante Informe No. 023-A-2016-DRH-GA/SATP. En el mismo sentido se ha certificado la disponibilidad presupuestaria y la legalidad de la presente convocatoria para cubrir la plaza del CAP, emitiéndose para ello los Informes Nº 036-2016-OPP-GG/SATP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SAT PIURA, y el Informe Legal Nº 038-2016-AL-GG/SATP, emitido por la Oficina de Asesoría Legal del SAT PIURA, respectivamente.

Conforme a lo antes expuesto, se procede a realizar la revisión de las Bases para el Concurso Público de Méritos del Servicio de Administración Tributaria de Piura Nº 002-2016-SATP, para la

designación de un (01) Ejecutor Coactivo, debidamente visadas por los miembros del Comité, concluyendo que las mismas han sido emitidas conforme a las disposiciones que regulan nuestro régimen laboral, como son la Ordenanza Municipal No. 030-99-C/PPP, Cuadro de Asignación de Personal y nuestro Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General No. 753-2007-SATP.

En aplicación de lo dispuesto en las normas que regulan nuestro Régimen Laboral, el SAT PIURA se encuentra facultado a Convocar a Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza vacante en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, contando para ello con viabilidad presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases para el Concurso Público de Méritos del Servicio de Administración Tributaria de Piura **N° 002-2016-SATP** para la designación de un (01) Ejecutor Coactivo, elaboradas y debidamente visadas por los miembros del Comité Especial de Procesos de Selección de Personal del SAT PIURA.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la convocatoria al Concurso Público de Méritos **N° 002-2016-SATP**.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a los Integrantes del Comité Especial de Procesos de Selección de Personal del SAT PIURA, desarrollar el procedimiento de contratación a que se refieren las Bases señaladas en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la difusión de la presente resolución para conocimiento de la Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones, Departamento de Gestión de Cobranza, Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Departamento de Informática del Servicio de Administración Tributaria De Piura, cumpla con publicar la presente Resolución así como las Bases que forman parte de su anexo, en la página web del SATP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-

SATP

Lic. Gabriel Gallo Olmos
GERENTE GENERAL